

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Referencia: 25286-31-10-001-2020-00019-01

Conforme con lo dispuesto en el artículo 325 del Código General del Proceso **se declara inadmisibile** el recurso de apelación que la demandada Pineda Martínez presentó contra el auto, a través del cual el Juzgado de Familia de Funza decidió las objeciones esgrimidas contra los inventarios y avalúos radicados en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de la referencia, esto, por cuanto la inconforme no indicó sus reparos concretos en la fase de primera instancia, como tampoco sustentó su alzada en término posterior.

En firme, remítase esta tramitación al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE

CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd81567b2ffe2c70e6cda28c75f9375e145273b7153917f0a7cf1

6307e2057d5

Documento generado en 26/04/2021 11:53:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>